



BARRANQUILLA, D.E.I.P. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00146-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: NELSON ENRIQUE RADA PEREZ

DEMANDADA. LUZ MERY RODELO OTALBAREZ

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderada Judicial, por NELSON ENRIQUE RADA PEREZ contra la señora LUZ MERY RODELO OTALBAREZ.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 4.- Téngase a la Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ como apoderada judicial del señor NELSON ENRIQUE RADA PEREZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 079

Fecha: Mayo 11 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Mayo 10 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a336b16764974e01bc29e0d1500066c1e11fc63d1910eda20a15ed4c44c5af0c**

Documento generado en 10/05/2023 02:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>